



ESCUELAS DE OTOÑO INVIERNO

GOBERNANZA DEL AGUA ODS 6

EL Agua

- . El agua es un activo invaluable, transversal e insustituible - Está en el centro de la vida, la salud, el clima y la producción económica.
- . El agua es un activo infravalorado: equiparación del valor con el precio.
- . El agua es un derecho humano.

¿Qué es la Gobernanza del Agua?

Conjunto de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos que influyen en el uso y la gestión del agua

La gobernanza del agua implica procesos formales e informales de negociación, concertación y toma de decisiones, en constante cambio y adaptación, con el objetivo de lograr una gestión integral y equitativa del recurso hídrico.



Problemáticas

- . Insuficiente fuerza política
- . Institucionalidad compleja
- . Falta de coordinación entre la gran cantidad de actores del sector
- . Falta de transparencia entre actores del mismo sector
- . Marcos regulatorios subóptimos
- . Insuficiente capacidad de fiscalización



Consecuencias

- . Políticas inconsistentes y de corto plazo sin metas fijas e incoherentes con los .
- . Objetivos regionales
- . Políticas sin monitoreo
- . Falta de datos para la toma de decisiones

Transición a una gobernanza del agua sostenible e inclusiva



Marco de Aceleración Global del ODS 6 (objetivo de desarrollo sostenible)





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





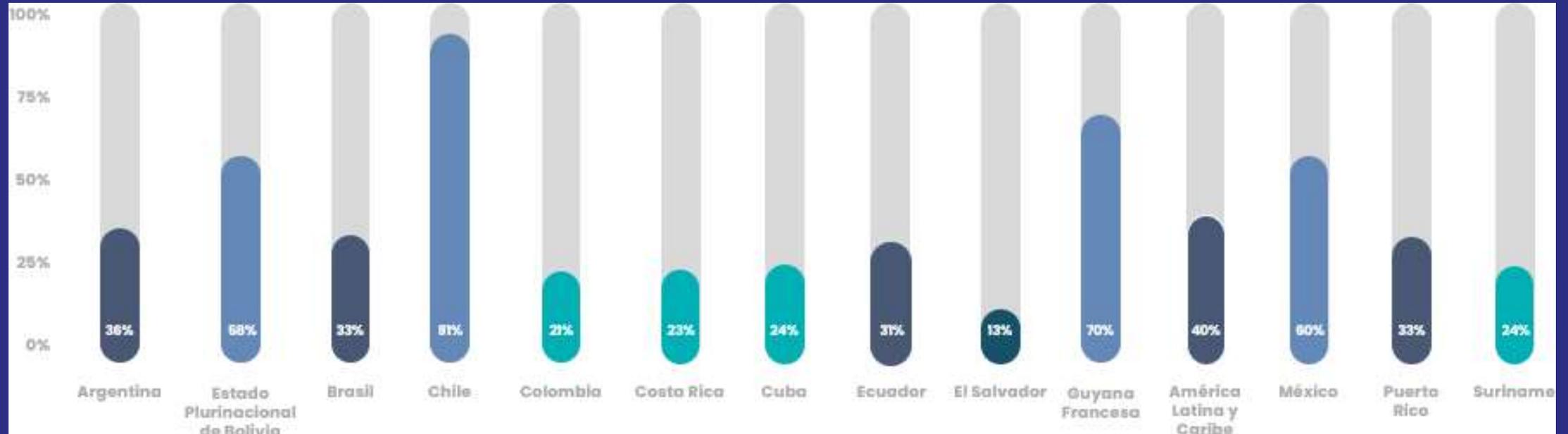
- 6.1** De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
- 6.2** De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- 6.3** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

Avances en Chile

Reforma al código de Aguas

- . **Art 5** El acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado.
- . El artículo 56 del Código de Aguas exime de la obligación de solicitar el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, cuando ellas se destinan a la bebida y usos domésticos, por cuanto la cantidad que se extrae con dichos fines es mínima y por ende en nada afectará el caudal o volumen de la cuenca hidrográfica.

Proporción de flujos de aguas residuales domésticas tratadas de manera segura



- Solamente 42% de las aguas residuales son tratadas con amplia diferencia entre países
- Tratamiento se concentra en zonas urbanas de alta densidad Infraestructura deteriorada con pérdidas del 60%
- Alta vulnerabilidad de la prestación ante el cambio climático

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda

6.6 De aquí a 2030, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

Avances en Chile

- . Regulación de derechos de aprovechamiento y registro de usuarios
- . Asociatividad de usuarios del agua.
- . Implementación del PERH por cuencas, 293 bis
- . . Programas de protección y preservación de recursos y proyectos de innovación, ministerio de medio ambiente /ministerio de Agricultura/ ministerio de minería/ GORE/MOP/ SUBDERE/MIDESO

6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento

Avances en Chile

- . Convenios intersectoriales para la implementación de la reforma al código de Aguas.
- . Programas de información y difusión local de responsabilidad en el uso de los recursos hídricos
- . Incremento en actividades de participación local y SSPP

Desafíos en Chile

Chile es el único país OCDE que no cuenta con organismos de cuenca para la gestión de recursos hídricos. A la vez, enfrenta cada año un alto «estrés hídrico», pues agota casi todo su suministro de agua en diversas necesidades ineludibles

.Contamos hoy con 56 organismos del Estado que tienen facultades por ley para gestionar y administrar los recursos hídricos los cuales deben programar y conducir la gobernanza del agua de manera competente y con datos precisos.

Según datos analizados (EH2030, 2019), el 17% de las causas de los problemas son atribuibles al Cambio Climático (déficit de lluvias y aumento de temperatura principalmente), siendo el 83% restante causado por acciones e intervenciones del hombre, mayoritariamente atribuibles a la deficiente gestión hídrica.



ESCUELAS DE OTOÑO INVIERNO

LEY N° 20.998 DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

LEY N° 20.998 DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

La Ley N° 20.998 de Servicios Sanitarios Rurales entró en vigencia el 20 de noviembre del año 2020. Con la vigencia de esta Ley, se avanza en forma significativa para garantizar el abastecimiento de agua potable y saneamiento para los habitantes del sector rural de Chile, se reconoce a las organizaciones sociales como los operadores y administradores de los servicios sanitarios en su territorio y establece el rol del Estado como proveedor de la infraestructura, ejecutando obras para servicios existentes y nuevos.

El Ministerio de Obras Públicas entregará una Licencia a los comités y cooperativas de agua potable rural existentes, que los autoriza para proveer los servicios de agua potable y saneamiento en un área geográfica delimitada y que establece sus derechos y obligaciones

al MOP le corresponde mantener un registro público de los operadores de servicios sanitarios rurales, con las licencias y la información relevante de cada servicio

se crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales DOH MOP, con nuevas funciones entre las cuales se destaca la ejecución de la política de asistencia y promoción de las organizaciones sociales, capacitando, apoyando, asistiendo y asesorando a los servicios sanitarios rurales, en el proceso de implementación de la Ley y en el pleno funcionamiento de los Servicios Sanitarios Rurales del país

se crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales DOH MOP, con nuevas funciones entre las cuales se destaca la ejecución de la política de asistencia y promoción de las organizaciones sociales, capacitando, apoyando, asistiendo y asesorando a los servicios sanitarios rurales, en el proceso de implementación de la Ley y en el pleno funcionamiento de los Servicios Sanitarios Rurales del país

se crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales DOH MOP, con nuevas funciones entre las cuales se destaca la ejecución de la política de asistencia y promoción de las organizaciones sociales, capacitando, apoyando, asistiendo y asesorando a los servicios sanitarios rurales, en el proceso de implementación de la Ley y en el pleno funcionamiento de los Servicios Sanitarios Rurales del país

Debido a la contingencia sanitaria que afecta al país y al mundo, algunos aspectos de la implementación de la Ley 20.998 lograron un avance menor del deseado, por lo cual en diciembre del año 2021 entró en vigor la Ley N°21.401 que prorrogó algunos de los plazos asociados principalmente con: Tarifas, Consejo Consultivo, Fiscalización e Inscripción en el Registro de Operadores. A partir del 30 de noviembre del 2022, se encuentra aprobada la segunda modificación a la Ley que flexibiliza requisitos y plazos en su implementación, específicamente en las siguientes temáticas:

Extiende el plazo para la primera fijación tarifaria, según segmentos.

Extiende el plazo de inscripción en el Registro de Operadores de comités y cooperativas, hasta el 20 de noviembre de 2024.

1. Extiende el plazo para la primera fijación tarifaria, según segmentos.

a) El inicio del proceso para los segmentos Mayor y Mediano se realizará a partir del 20 de noviembre de 2024

b) Para el segmento Menor y entre 300 y 150 arranques, a partir del 20 de noviembre de 2027, y para el segmento menor con menos de 150 arranques a partir del noviembre 2027

Prórroga de las primeras elecciones de representantes de comités y cooperativas, con implementación gradual del proceso, y el llamado a elección a más tardar el 2023 en el caso de los Consejos Consultivos Regionales y a más tardar 2024 en el caso del Nacional.

1.Prórroga del inicio de fiscalización de la SISS, en relación a los segmentos:

a) Mayor: 20 de noviembre de 2024

b) Mediano: 20 de noviembre de 2025

c) Menor: 20 de noviembre de 2027

En el período intermedio, la SISS podrá realizar labores de preparación, tales como visitas preventivas, de diagnóstico de funcionamiento, capacitaciones o reuniones, en coordinación con la Subdirección de SSR.



ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES

DEL 11 AL 14 DE JUNIO DE 2024
SANTIAGO - CONCÓN - CURICÓ - SANTA CRUZ



División de Recursos
Naturales

